



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DOÑA LAURA BELÉN CASTRO CATALDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0388

IQUIQUE, 8 OCT 2020

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°41/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N°366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Exento RA N°272/19/2017, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 153 de fecha 28.09.2020, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa del subsidio de arriendo para doña Laura Belén Castro Cataldo, quien, junto a su familia actualmente ocupan de forma irregular una propiedad, ubicada en el conjunto habitacional Vista Mansa en la comuna de Alto Hospicio, la cual esta en proceso judicial para el desalojo.
2. Que, debido a la pandemia sanitaria por Covid-19, doña Laura Castro y su pareja han dejado de trabajar, por lo que su grupo familiar no cuenta actualmente con ingresos económicos para pagar un arriendo una vez que sean desalojados de la vivienda.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 06.10.2020, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta del cumplimiento de los

requisitos de la Circular N°10 y la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones.

4. Se adjunta al Ord., singularizado en el considerando 1º de este instrumento, informe de verificación socio-habitacional de fecha 06.07.2020, de doña Laura Castro, el cual, entre otros, indica lo siguiente:
 - Que doña Laura Castro, se encuentra a la fecha sin ingresos regulares, ya que se desempeñaba como comerciante ambulante, además su conviviente don Manuel García se encuentra cesante, ya que fue despedido de la empresa de aseo en donde se desempeñada debido a la pandemia de Covid-19.
 - La necesidad urgente de doña Laura Castro de arrendar un inmueble, toda vez que el actual lo ocupa de forma irregular y se encuentra en proceso de recuperación por parte de su dueño.
5. Que, mediante el correo electrónico de fecha 07.10.2020 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Laura Castro.
6. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
7. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con la Res. 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D.S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Laura Belén Castro Cataldo, RUT N° [REDACTED]
2. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio habitacional del D.S. N° 52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF MES GARANTÍA	MONTO UF GASTOS OPERACIONALES	MONTO TOTAL UF
LAURA BELÉN CASTRO CATALDO	[REDACTED]	12	12	12	1	157

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), e), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
 - b) Artículo 17, en relación con los instrumentos para mantener el ahorro.
 - c) Artículo 18, en relación con la acreditación del ahorro mínimo.

4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.
10. **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




VGC/RBV/JPS/MCS/MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes